PLENARIO (N° 14/2012) *
Ducentésima trigésima sexta
Jueves 17 de mayo de 2012

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta.
- Acta N° 234 de fecha 3 de mayo de 2012.

1.- Indicaciones al Reglamento de Campus. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.
2.- Otros Asuntos.

En la sala P 303 del Edificio Tecno Aula, ubicado en la Facultad de Economía y Negocios, a diecisiete días del mes de mayo de 2012, siendo las quince horas con veinte minutos, con la dirección de Rodrigo Baño, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la ducentésima trigésima sexta Plenaria, que corresponde a sesión N° 74 del Senado 2010 – 2014.

Asistencia:

1. Cecilia Albala B.
2. Leonor Armanet B.
3. Rodrigo Baño A.
4. Juan Caldentey P.
5. Juan Pablo Cárdenas S
6. Jonás Chnaiderman F.
7. Roberto Cominetti C.
8. Rolando Cori T.
9. Leopoldo Dominichetti C.
10. Nicolás Guiliani G.
11. Rodrigo Infante E.
12. Sandra Jiménez R.
13. Milton Larrondo L.
14. Francisco Martínez C.
15. Raúl Morales S.
16. José Manuel Morales V.
17. Laura Olave W.
18. Martín Pérez C.
19. José Miguel Piquer G.
20. Abraham Pizarro L.
21. Iván Saavedra S.
22. Hugo Sánchez R.
23. Izkia Siches P.
24. Rodrigo Uribe B.
25. Hiram Vivanco T.

- **Excusas por inasistencia:**

El Vicepresidente presenta las excusas de los(as) senadores(as) Cabrera, Cattán, Gómez de la Torre, Hanne, Mc Kenzie, Oyarzún, Pérez Vera, Puente, Riveros, Rojas y Sáez.

- **Cuenta:**

El Vicepresidente informa que el sistema de votación estará disponible la próxima semana.

El Vicepresidente comenta que los integrantes de la Mesa han tomado conocimiento de que un conjunto de acuerdos de modificaciones a reglamentos aprobados por el Senado no han sido tramitados, entre los cuales se encuentra pendiente desde octubre del 2011 una modificación al

Reglamento Interno del Senado que incluye temas tales como el quórum para sesionar y la nueva composición de las comisiones permanentes. Comenta que estas modificaciones no se vinculan en absoluto con la controversia planteada respecto a las competencias reglamentarias entre los distintos órganos superiores de la Universidad, que dirimirá la Contraloría General de la República. Señala que también está pendiente que el Ejecutivo de la Universidad envíe los datos sobre remuneraciones, solicitados por la comisión de Presupuesto y Gestión y la Comisión de Estamentos y Participación. Agrega que se ha reiterado formalmente al Rector la opinión del Senado en cuanto a que la Universidad cuente con una señal de Televisión en el marco de la normativa que regula la nueva tecnología digital y que tampoco ha habido respuesta. Sugiere difundir a la comunidad universitaria estos antecedentes, no con el afán de crear un conflicto, más bien para delimitar la responsabilidad del Senado en materias tan importantes como las comentadas.

El senador Caldentey sugiere solicitar explicaciones a la autoridad jerárquica ubicada inmediatamente después el Rector para conocer las razones de esta dilación, que podría tener consecuencias negativas para la Universidad en particular en el ámbito de las comunicaciones con el tema de la Televisión digital.

El senador Vivanco sugiere preparar una presentación con el itinerario que han seguido los reglamentos y proceder a su publicación en la página web del Senado.

El senador Cárdenas informa que en conjunto con el senador Uribe redactó la carta referida a la señal demostrativa de televisión, para reiterar la opinión del Senado en esta materia, la que fue remitida al Rector. En relación con este tema, señala que recabó la información de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para conocer los nombres de las instituciones que han solicitado una señal demostrativa y que en la nómina que le entregaron no figura la Universidad de Chile.

El Vicepresidente señala que sigue pendiente el funcionamiento del Senado en la Casa Central, situación que se ha planteado en más de una oportunidad al Rector. Este ha señalado que estudiará la forma en que se vuelva a sesionar en Casa Central, pero hasta el momento no se tiene respuesta. Comenta que en el mes de marzo el Rector señaló que se determinará la manera de funcionar en la Casa Central mientras se inician los trabajos de reparación, para lo cual el ingreso se efectuaría por la calle San Diego, no obstante esa decisión se ha dilatado. Comenta que esta situación, además de la lenta tramitación de las modificaciones de reglamentos, la ausencia de respuesta a peticiones de información de las remuneraciones del personal de la Universidad y el desconocimiento de información sobre la tramitación de una señal de televisión digital, son hechos que afectan el trabajo del Senado

El senador Pérez Comisso consulta sobre las razones que da el Rector para no acceder a la peticiones del Senado respecto a volver a funcionar en Casa Central. Sugiere citar a reuniones y plenarias en Casa Central.

El Vicepresidente señala que lo que plantea el senador Pérez Comisso, en cuanto a citar a reuniones en Casa Central, ha sido propuesto por otros senadores, pero esa opción podría provocar algunos conflictos con Rectoría, cuestión que no es deseable.

El senador Dominichetti señala que sería conveniente contar con un informe técnico oficial sobre el estado en que se encuentra la Casa Central.

El Vicepresidente señala que es algo que se puede solicitar y que el tema será planteado en la reunión de los integrantes de la Mesa.

El senador Martínez señala que la Casa Central cuenta con una administración interna y cualquier acción que se emprenda para funcionar sin el acuerdo de la autoridad puede afectar a las personas que cumplen labores en ese lugar.

El senado Guiliani señala que lamenta las situaciones pendientes que se han comentado, incluyendo la diferencia de atribuciones reglamentarias que dirimirá la Contraloría General. Opina que el llamado a sesionar en la Casa Central, que propone el senador Pérez Comisso, en una reacción a esa situación, sin embargo, propone una alternativa complementaria, cual es, suspender una plenaria y dejar constancia de los motivos de ello.

El senador Pérez Comisso comenta que la unidad denominada Archivo Andrés Bello recibió la autorización para funcionar en la Casa Central. Señala que no está de acuerdo con la propuesta del senador Guiliani de suspender una plenaria, por cuanto el Senado es elegido por la comunidad universitaria, a quien debe responder de sus actos y no al Ejecutivo.

La senadora Siches manifiesta su apoyo a las distintas propuestas y sugiere poner fechas al tema de funcionamiento del Senado en la Casa Central para solicitar un pronunciamiento del Rector. Sugiere difundir a la comunidad la información sobre la excesiva tramitación del ejecutivo a las modificaciones de reglamentos aprobadas por el Senado.

El senador Cárdenas señala que escuchó decir al Rector que el acceso a la Casa Central sería por la calle San Diego, por lo cual es una clara señal que se puede hacer uso de sus dependencias.

El Vicepresidente recuerda que en este momento el desarrollo de la plenaria está en el tema Cuentas, por lo que sugiere incluir un debate más amplio sobre los temas planteados en el punto Otros Asuntos, para tomar acuerdos.

El Vicepresidente informa que la elección de los senadores estudiantes para el período 2012 – 2014, la que se pospuso para el 20 y 21 de junio de 2012, lo que será refrendado por Rectoría en los próximos días, mediante la dictación de la Resolución correspondiente.

El senador Pérez Comisso señala que no está de acuerdo con la postergación de la fecha de la elección de los estudiantes, porque deriva en una mala imagen para el Senado, debido a que avala un cambio de fechas sin un fundamento claro. En su opinión los argumentos planteados por el presidente de la FECH no son suficientes para justificar el cambio de fechas.

El Vicepresidente señala que al Senado no le corresponde convocar a elecciones y la exposición que hizo el presidente de la FECH al Senado tuvo un carácter informal. En la oportunidad se señaló que las peticiones de cambios deben efectuarse al Rector porque el Senado no tiene competencia para decidir o pronunciarse sobre la materia.

El Vicepresidente comenta que ha surgido una nueva arista respecto a la situación que afecta los profesores asistentes que sobrepasan su permanencia en esa jerarquía, según lo indicado en la normativa vigente, e informa que tiene conocimiento de una presentación a la Contraloría General de la República de cuatro académicos de la Facultad de Artes. Señala que, dado ese pronunciamiento, al

parecer no se debería aplicar la sanción de restar un punto en la calificación académica. A los que extienden los plazos dispuestos. En el mismo tema, informa que ha recibido una copia de una carta enviada al Rector por parte del Consejo de Evaluación, en que propone una modificación reglamentaria que permita aplicar con certeza lo referido a la permanencia en esa categoría. En esta circunstancia, aparece nuevamente el tema de la competencia para modificar el reglamento de calificaciones, que en su opinión es atribución del Senado, lo que es concordante con la primera versión de la Dirección Jurídica, la cual cambio el criterio posteriormente. Señala, entre paréntesis, que se prevee que en el corto plazo la Contraloría General de la República evacuaría su informe respecto al tema de las competencias reglamentarias, lo que permitiría aclarar este tipo de situaciones.

El abogado Molina señala que el problema no está en el Reglamento de Calificaciones si no en el artículo 9 del Reglamento de Carrera, que dice lo siguiente al final: *"el tiempo de permanencia máximo en el rango más allá de los plazos establecidos en el inciso anterior, será considerado un antecedente negativo para los efectos del presente reglamento, como asimismo para la calificación académica."* El abogado Molina señala que el inciso anterior sólo menciona a los ayudantes e instructores, y que el profesor asistente no está mencionado en el inciso inmediatamente anterior, y sí lo está en los dos incisos anteriores a éste. Eso lo detectó la Contraloría General de la República y ha dicho que no se puede afectar, entonces, la calificación de los profesores asistentes de la Facultad de Artes.

El senador Caldentey señala que la propuesta del Consejo de Evaluación está directamente relacionada con el proyecto de modificaciones al reglamento de carrera académica elaborado por el Senado que fija el texto refundido sobre esta materia, lo que está en poder del Ejecutivo de la Universidad desde el 6 de octubre del 2011. Esta situación provoca un impasse, en el sentido que si el Ejecutivo efectúa una modificación sin conocimiento del Senado vulnera un acuerdo de este cuerpo colegiado, establecido en la fecha señalada. Al llevar adelante tal enmienda se desconoce de paso la norma mediante la cual se estableció el refundido de carrera académica. Consecuentemente, señala, urge obtener la respuesta de la Contraloría General de la República sobre la controversia de competencias reglamentarias.

El senador Chnaiderman señala que la comisión de Estamentos y Participación tiene conciencia de este proceso desde hace un año aproximadamente y que se han estudiado alternativas para modificar esta normativa, pero que la comisión discutió reestructurar toda la normativa de carrera académica, con lo cual ese aspecto quedaría incluido. Más aún, comenta que entre las propuestas de cambio, se ha señalado que el artículo 9 que regula la rebaja de un punto en las calificaciones, se modifica y pasa a ser reubicado como artículo 15 bis, donde se alude a todos los plazos dispuestos en el reglamento. Todo eso está en estudio y no ha sido presentado en plenaria porque se está a la espera de concluir lo que se refiere a los títulos II, III y IV. Señala que la entrada en vigencia del refundido de carrera académica, per se, no soluciona el problema de la permanencia de los profesores asistentes, pero sí se puede efectuar una modificación al reglamento de calificación académica en lo que se refiere al tiempo de permanencia, para lo cual es necesario que el refundido entre en vigencia, ya que esa normativa deja en manos del Senado el reglamento de calificación.

El senador José Manuel Morales comenta que la Dirección Jurídica es una unidad asesora del Rector y que actúa como un ente contralor del trabajo del Senado, lo que le llama la atención, por tanto consulta si esa función forma parte de sus atribuciones.

El Vicepresidente señala que la Dirección Jurídica intervino en el período de instalación del Senado, debido, fundamentalmente, a que este cuerpo colegiado no contaba con una asesoría jurídica propia y,

consecuentemente, las opiniones de esa unidad no tenían el contrapeso para rebatir desde el Senado. Pero ahora, agrega, la situación es distinta y aboga por mantener la independencia de este cuerpo colegiado. Señala que la Dirección Jurídica es una unidad asesora de Rectoría.

El senador Dominichetti consulta si en consideración a este nuevo dictamen de la Contraloría General de la República, respecto a los profesores que fueron calificados con el descuento de un punto, tuvo efectos en la permanencia de éstos en la Universidad y si podrían solicitar una nueva calificación.

El abogado Molina señala que existen plazos para la presentación de reclamos y, por ende, la Contraloría General se pronuncia en virtud de presentaciones específicas acordes con el cumplimiento de los plazos establecidos en el Estatuto Administrativo, por lo que es difícil que acoja una presentación en el sentido que plantea el senador Dominichetti si ha expirado el plazo para reclamar a ese órgano de control. Por otra parte, comenta que tiene la impresión que el proceso de calificación del año 2011 está paralizado a la espera que se resuelva la situación planteada por los profesores de la Facultad de Artes, debido a la que Rectoría ha apelado al dictamen de Contraloría General.

El senador Martínez aclara que la Dirección Jurídica es una unidad asesora del Rector y que la Contraloría Interna es una unidad autónoma de Rectoría, independiente para todas las unidades de la Universidad.

El senador Raúl Morales se refiere al interlocutor para canalizar los reclamos del Senado respecto a las cosas pendientes y consulta al abogado Molina si éstos debieran hacerse al Secretario General, como Ministro de Fe de la Universidad, pese a que en la actualidad la misma persona ocupa ambos cargos. Finalmente, señala que las instancias para presentar reclamos son la Contraloría Interna y la Contraloría General.

El abogado Molina comenta que el cargo de Secretario General formó parte de la estructura orgánica reconocida por el Estatuto de la Universidad y existió hasta el año 1981, oportunidad en que fue suprimido por el estatuto dictado ese año. La nueva normativa lo reemplazó por la Prorrectoría como Ministro de Fe de la Universidad. Sin embargo, el cargo de Secretario General se creó posteriormente, como una función directiva y, mediante una delegación de funciones de la Prorrectoría al Secretario General, se asignaron algunos actos para que actuara como Ministro de Fe. Pero en estricto rigor, advierte, es a la Prorrectoría a quien le corresponde ese papel según el Estatuto, Por otra parte, señala que la normativa del Senado estipula plazos para la tramitación de los actos normativos elaborados por el Senado que han sido remitidos a Rectoría.

El Vicepresidente señala que estos comentarios pueden constituir puntos de tabla y tomar acuerdos, pero reitera que en este momento del desarrollo de la plenaria se está en Cuentas.

- ***Actas :***

El Vicepresidente somete a consideración el acta N° 234 de fecha 3 de mayo de 2012.

El senador Chnaiderman señala que tiene una observación de fondo, en la primera de las tablas presentadas respecto a la opinión de las comisiones de evaluación académica. La opción que dice “dos carreras”, cuenta con el voto de la Facultad de Ciencias Veterinarias, que así fue expuesto, pero el documento dice otra cosa y, por tanto, solicita acoger dicho cambio.

El senador Raúl Morales señala que la redacción del texto referido al Informe que presentó sobre el Hospital Clínico, adolece de algunas inexactitudes necesarias de cambiar, para lo cual hará llegar las observaciones al Secretario Técnico para proceder a su modificación.

Temas de la tabla.

1. ***Indicaciones al Reglamento de Campus. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.***

El Vicepresidente señala que en la plenaria anterior se acordó tratar este proyecto mediante la vía denominada en el Reglamento Interno del Senado como reglamento no complejo. Según esa alternativa, se recibieron indicaciones por correo electrónico y que, sin perjuicio de estos, también se pueden presentar indicaciones en esta plenaria. Señala que aquellos artículos o letras de artículos que no presenten indicaciones se entenderán como aprobados.

El Vicepresidente describe el procedimiento que se utilizará para tratar este proyecto y ofrece la palabra al senador Cori, presidente de la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.

El senador Cori señala que las indicaciones han sido recibidas por el abogado Molina y que las expondrá siguiendo el orden de los artículos.

El abogado Molina expone las siguientes observaciones generales, presentadas por los senadores que se indica:

El Rector hizo llegar dos indicaciones generales, que se indican a continuación:
1.- La Contraloría Universitaria, en su Oficio N° 426, de 19 de mayo de 2011, ha establecido el sentido y alcance de las normas estatutarias en relación a la competencia del Senado Universitario, en materia reglamentaria, señalando que son tres las materias que corresponde aprobar al Senado Universitario, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 letra a) del Estatuto: a) los reglamentos referidos en el Estatuto; b) toda las normas de carácter general relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; y c) las modificaciones al Estatuto.-

La única referencia a los campus en el Estatuto Universitario se encuentra en el artículo 43, que establece: *"Las unidades académicas podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, designando un administrador común. El objetivo primordial de los campus será compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional y en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario".*

De lo anterior, resulta que no sería de competencia del Senado Universitario dictar un Reglamento de Campus, toda vez que en el Estatuto no se hace referencia explícita a esta temática, ni tampoco se alude a que corresponde al Senado Universitario regular dicha materia. Tampoco se refiere a una materia de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad.

De acuerdo al artículo 43 del Estatuto Institucional, la regulación de los funcionamientos de los campus corresponde a una materia propia de la gestión, que compete al ámbito ejecutivo, propio del Rector y del Consejo Universitario.

Asimismo, no se debe olvidar que es facultativo para las unidades académicas conformar o ser parte de un Campus, por lo que en definitiva es una decisión privativa de dichas unidades, adoptada a través de sus órganos internos de gobierno.

En una primera aproximación, varios aspectos y materias que desarrolla el proyecto de reglamento son las que se esperarían para la adecuada organización y funcionamiento de los Campus, pero no deberían ser formuladas como un reglamento, sino que como lineamientos generales estratégicos de desarrollo para los campus, que sean puestos a disposición del Rector y Consejo Universitario, dentro de las atribuciones del Rector y de la autonomía que el Estatuto le entrega a las facultades; y sirvan de insumo para la elaboración de directrices operativas de coordinación de Campus por parte de dichos órganos. Asimismo, resulta fundamental escuchar la opinión de las distintas unidades académicas en relación a cómo se imaginan el rol de los Campus en cada caso y cómo se deberían relacionar las autonomías de las distintas unidades en dicho ámbito.

VIVANCO: le sorprende la indicación del Rector por el momento en que llega. El reglamento se está tramitando en su última etapa. Hubo muchas instancias en las que lo podría haber hecho. Se presentó el tema en varias plenarias y también hubo invitados a la Comisión, invitaciones que fueron cursadas vía rectoría. En ningún caso había desconocimiento del proyecto de reglamento. Encuentra insólito que en este momento se señale que el Senado Universitario no sería competente para elaborar este reglamento.

BAÑO: señala que también le ha sorprendido mucho que llegara esta indicación en este momento, a pesar que la idea de un reglamento de campus ha estado desde el Senado anterior. Es algo que se planteó en la plenaria y se asignó a una Comisión y nunca se hizo una observación de este tipo.

GUILIANI: le parece una falta de respeto que esta observación llegue a último minuto. El proceso de este reglamento ha sido transparente, el Rector ha participado y nunca dijo que no podía elaborarse este reglamento. Señala que se tiene que elegir entre seguir con la tramitación del proyecto o aceptar la observación del Rector. Agrega que una última opción sería que la plenaria se suspenda en acto de protesta, pues no se puede seguir aceptando esta manipulación en desmedro del Senado. El Senado ha sido demasiado paciente e ingenuo.

URIBE: pregunta cuál fue el fundamento jurídico del Senado Universitario para haber desarrollado el proyecto de Reglamento de Campus.

MARTINEZ: señala que en las mismas observaciones del Rector se plantean varias opciones para seguir estudiando lo relativo a Campus.

BAÑO: plantea que debe seguir el procedimiento acordado por el Senado para la tramitación de este reglamento, recibiendo las observaciones generales y específicas. No se puede paralizar la labor de este Senado.

CALDENTEY: sostiene que no está de acuerdo en seguir trabajando en este reglamento si después no se le dará curso en Rectoría, no está dispuesto a perder el tiempo.

Abogado MOLINA: explica la posición que ha adoptado el Senado Universitario en relación a sus atribuciones normativas, asunto que está actualmente en conocimiento de la Contraloría General de la República, específicamente en cuanto al problema de interpretación del artículo 25 letra a) del

Estatuto y la expresión "*toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad*" que facultaría a este órgano colegiado a elaborar el Reglamento de Campus. Comenta los antecedentes históricos que respaldarían dicha interpretación.

COMINETTI: manifiesta que el Reglamento de Campus es una norma de carácter general.

BAÑO: reafirma que el proyecto en estudio se trata de un reglamento general y que en el mismo proyecto se permite que existan reglamentos especiales de cada campus, los que no serían de competencia del Senado Universitario.

J. M. MORALES: recuerda que la Rectoría tuvo un fracaso jurídico en relación a la ley de transparencia y que se debe trabajar de mejor forma en este ámbito. Que en este caso este tipo de diferencias son dañinas para la comunidad, pues permanente existen conflictos respecto de las atribuciones del Senado. Comparte los comentarios anteriores en cuanto este proyecto es una norma de carácter general y que sería de competencia del Senado. Propone que se vote derechamente en esta plenaria la indicación general del Rector.

BAÑO: señala que lo que está sucediendo confirma que era absolutamente necesario solicitar a la Contraloría General aclarar este asunto y que se debe estar atento a las actuaciones posteriores al pronunciamiento de esa instancia. Afirma que es necesario ratificar la posición del Senado. Recuerda lo sucedido con la Ley de Transparencia. Mientras tanto se debe seguir con la tramitación de este reglamento, no paralizar la labor del Senado.

CALDENTEY: pregunta si no se va a adoptar alguna medida en relación a la observación general formulada por el Rector.

BAÑO: eso depende de lo que decida el Senado.

CHNAIDERMAN: el Senado tiene que hacer valer lo que estima son sus atribuciones. Llama a tener cautela. Agrega que es potestad del Rector presentar observaciones, en la oportunidad que corresponda. También es potestad del Senado aceptar o rechazar esas indicaciones. No debiera paralizarse el quehacer del Senado. Agrega que debe informarse en la página web del atraso en la dictación de los reglamentos.

PIZARRO: menciona la inconveniencia del doble rol que ejerce el Rector como integrante del Senado y a la vez máximo directivo de la Universidad.

COMINETTI: pregunta qué es lo que corresponde, con las indicaciones generales presentadas por el Rector, según el procedimiento.

BAÑO: indica que lo habitual es que la Comisión estudie cada una de las indicaciones que se presenten, sin perjuicio que la plenaria decida adoptar inmediatamente una definición respecto de una indicación general.
Que, en este caso, atendidas las opiniones de los senadores, somete a votación la indicación general del Rector en la que se sostiene que no recaería dentro de la competencia del Senado Universitario elaborar un Reglamento de Campus.

Las alternativas en votación son las siguientes:

A.- *Aprobar indicación general del Rector en el sentido que no tendría competencia el Senado Universitario para elaborar un Reglamento de Campus.*

B.- *Rechazar la indicación general del Rector en el sentido que no tendría competencia el Senado Universitario para elaborar un Reglamento de Campus.*

Efectuada la votación, veinticuatro senadores se pronuncian a favor de la alternativa B, no se contabilizan preferencias por la alternativa A, ni abstenciones.

Se acuerda rechazar la indicación general, presentada por el Rector, en la se señalaba que no sería competencia del Senado Universitario elaborar un Reglamento de Campus.

A continuación el abogado Molina expone las indicaciones recibidas. Además, en la propia plenaria se exponen distintas indicaciones. Ambas se resumen como sigue:

PROYECTO	INDICACIONES PARTICULARES
REGLAMENTO DE CAMPUS	**R. COMINETTI:** propone que el reglamento se llame Reglamento General de Campus. **R. BAÑO:** coincide en que el reglamento debiera denominarse Reglamento General de Campus.
TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	Sin indicaciones
Párrafo 1°. Del Campus.	Sin indicaciones
Artículo 1°.- El Campus es un espacio territorial delimitado destinado al quehacer universitario e instituido y regulado como tal conforme a este reglamento.	**F. MARTÍNEZ:** Propongo incluir "El Campus debe estar constituido por una o más Facultades". Tiene existir una unidad académica. Otro aspecto a discutir si: "Toda Facultad o Instituto debe estar adscrito a un Campus Universitario". Este último requiere de un artículo transitorio que salve la situación hasta que se definan los Campus Universitarios. **R. BAÑO:** el estatuto establece que las unidades pueden constituir campus, no se puede establecer obligatoriamente que las unidades deben estar en un campus. **F. MARTÍNEZ:** se debiera aclarar lo que se señala en el Estatuto, en cuanto a la voluntariedad parta las unidades. **R. URIBE:** está de acuerdo con el senador Martínez en lo relativo a la necesidad que los campus estén integrados por unidades

	académicas. Le genera duda la situación de la Casa Central. Le parece restrictivo obligar que exista una facultad. **S. JIMENEZ:** analizando el caso del campus norte, y en relación a la expresión "espacio territorial delimitado", pregunta si Medicina, Hospital y Semda serían considerados un espacio territorial y Químicas y odontología otro, los divide una calle. También está la piscina en el sector de Mapocho. **R. BAÑO:** señala que este es el reglamento general, cuando se apruebe cada campus se definirá el espacio correspondiente y su reglamentación especial, dentro de la norma general. **J. CHNAIDERMAN:** No es obligatorio que la Casa Central sea un campus. **J. CALDENTEY:** coincide con lo anterior. No necesariamente la piscina, el teatro Baquedano, etc. tienen que estar dentro de un campus. Puede haber unidades que no estén adscritas a ningún campus. **R. COMINETTI:** propone que el reglamento se llame Reglamento General de Campus. Le parece bien dejar explícito que tiene que existir actividad académica al interior del campus. Le surge la duda si establecer que tiene que existir al menos una facultad o incorporar también a los institutos. **R. BAÑO:** entiende que la propuesta es que tenga al menos una facultad. **F. MARTÍNEZ:** su indicación va en el sentido que debe existir actividad académica. Debiera existir más de una unidad académica, cuando existe sólo una no tiene sentido la integración a nivel de campus. **R. BAÑO:** la posibilidad que exista algún campus "extraño" es muy difícil, toda vez que para su creación se requiere la iniciativa del Rector y la aprobación del Consejo y Senado Universitario. **J. CALDENTEY:** en alguna parte tiene que quedar claro si entra una facultad no es toda la infraestructura de una facultad, en el Campus Sur no están los predios de

	Forestal en Frutillar o el de Agronomía en Rinconada de Maipú. Cuando se haga la definición de un Campus se establecer claramente los espacios que corresponden a éste. **R. BAÑO:** señala que así está establecido en la propuesta. Reitera que el reglamento debiera denominarse Reglamento general de Campus.
El objetivo primordial del Campus será compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario. *(Art.43 Estatuto Universitario)*	Sin indicaciones
Párrafo 2°. De los Espacios y Unidades del Campus.	Sin indicaciones
Artículo 2°.- Se distinguen en un campus los siguientes espacios:	
a) Espacio de uso común: corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar que se le ha asignado y que depende de la Unidad de Campus, y	**RECTOR:** Por lo demás, la asignación de los espacios es una decisión de carácter ejecutivo. Asimismo, se estaría violentando la autonomía que nuestro Estatuto reconoce a las Facultades para el cumplimiento de sus funciones, toda vez que se estarían restringiendo el uso de espacios previamente asignados. No se debe olvidar que las unidades académicas no están obligadas, según el Estatuto, a conformar un Campus, sino que es una decisión facultativa de ellas compartir y optimizar el uso de recursos.
b) Espacio de uso propio de las unidades: corresponde a toda aquella infraestructura, instalación, equipamiento o lugar, situado dentro del espacio territorial del campus, que se ha asignado y depende exclusivamente de una facultad, instituto o de un organismo adscrito a las unidades ejecutivas centrales.	**S. JIMENEZ:** ¿Quién y cómo se asignará la infraestructura, equipamiento etc. al campus? Si el rector está definiendo los espacios ¿qué pasa si una facultad no lo quiere? **M. PÉREZ:** entiende que son procesos consensuados, que deberán contar con el acuerdo de las unidades. **R. INFANTE:** la idea del reglamento es regular los espacios de uso común. Los espacios de uso propio son responsabilidad de las unidades académicas. No hay mucho que regular. Los espacios de uso común es lo importante en esta propuesta. **F. MARTÍNEZ:** entiende que la respuesta está en el artículo 4°, se está privilegiando una concepción de bien común por sobre

	aquella que sostiene que las unidades tendrían derechos adquiridos. Pregunta si la comisión estudió este asunto. **R. BAÑO:** lo que primero tendría que analizar el Rector es si las unidades quieren constituir un campus. **F. MARTÍNEZ:** dicha interpretación no está contemplada en la redacción del artículo 4° de este reglamento. **J. CHNAIDERMAN:** el artículo 4° habla de modificar, si una unidad quiere salirse del Campus, no está regulado.
Artículo 3°.- El Campus, para efectos del cumplimiento de sus objetivos, contará con una estructura denominada Unidad de Campus a la cual se adscribirán todas aquellas unidades administrativas, técnicas o de servicios que se determinen.	**S. JIMENEZ:** ¿Quién y cómo se asignará la infraestructura, equipamiento etc. al campus? **L .OLAVE:** no le queda claro el concepto "Unidad de Campus", pregunta qué es. Se debe aclarar.
Las facultades, institutos u organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que estén dentro del espacio territorial del campus conservarán todas sus atribuciones legales y reglamentarias. Sus actividades no podrán afectar negativamente la convivencia universitaria en el campus.	**N. GUILIANI**: Después de la expresión "legales y reglamentarias", propone agregar "mientras estas no afecten o contradigan al reglamento del Campus".
Párrafo 3°. De la Creación, Modificación o Supresión de un Campus.	Sin indicaciones
Artículo 4°.- La creación, modificación o supresión de un campus será iniciativa del Rector y requerirá el pronunciamiento del Consejo Universitario y la aprobación del Senado Universitario, conforme al procedimiento establecido en los artículos 19 letra s), 23 letra e) y 25 letra f) del Estatuto de la Universidad.	**RECTOR:** Sin perjuicio de lo anterior, es fundamental contar con la decisión previa de las unidades académicas, a través de sus respectivos órganos de gobierno internos. **R. BAÑO:** conforme lo señalado en las indicaciones anteriores, es optativo para las unidades constituir un Campus. **F. MARTÍNEZ:** el reglamento debiera hacerse cargo de aclarar cómo las unidades académicas manifiestan su disposición a constituir Campus, según lo señalado en el Estatuto. **J. CHNAIDERMAN:** ¿si una unidad tiene la facultad de incorporarse a un campus también tiene la atribución de salirse del Campus? Afirma que no. Señala que desde el momento que se opta por ser parte de un Campus, el Estatuto no garantiza a la unidad que tenga derecho a retirarse de éste. Le preocupa que existan unidades que posteriormente quieran dejar el campus, lo que no les permitiría el Estatuto.

	R. BAÑO: coincide con dicha interpretación, es facultativo integrar un campus, pero no lo es salirse. **J. M. PIQUER:** sostiene que esto es lo más importante a discutir: este artículo indica un formato en que el rector es el que decide qué campus se crea, modifica y suprime, sin consultar a las facultades/consejo de campus. La otra visión sería que la modificación/supresión pudiese ser propuesta o validada por el consejo de campus y las facultades involucradas (ejemplo: una facultad puede querer "salirse" de un campus y en este reglamento podrían no "dejarla").
Artículo 5°.- La propuesta de creación o modificación de un campus deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:	**M. PÉREZ:** debiera indicarse para cuántas personas está proyectado el Campus, permite determinar la capacidad de crecimiento. El aspecto poblacional es relevante. **J. M. MORALES:** el campus debiera ir más allá de lo administrativo, se debiera establecer plazos para construir un PDI del campus.
a) La denominación y espacio territorial del campus;	**N. GUILIANI**: Eliminar del campus en todas ya que está en el encabezado.
b) Las facultades, institutos u organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que estén situados dentro del espacio territorial del campus;	**N. GUILIANI**: La identificación de las facultades, institutos u organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que estén situados dentro del espacio territorial; **R. URIBE:** señala que aquí está descrito el procedimiento para la salida de una Facultad, pues en la letra "b" se refiere a las unidades que integran el Campus.
c) Los espacios de uso común del campus;	**N. GUILIANI**: La definición de los espacios de uso común;
d) Los espacios de uso propio de las unidades;	**N. GUILIANI**: La identificación de los espacios de uso propio de las Unidades;
e) Las unidades administrativas, técnicas o de servicios que dependerán de la Unidad de Campus, y	**N. GUILIANI**: La identificación de sus unidades administrativas, técnicas o de servicios;
f) El presupuesto y financiamiento de sus operaciones.	**N. GUILIANI**: la incorporación de un presupuesto que permita el financiamiento de sus operaciones.
Artículo 6°.- Toda propuesta de supresión de un campus deberá explicitar sus fundamentos y acompañar los antecedentes que la respalden.	**J. M. PIQUER:** toda propuesta de creación, supresión o modificación de campus deberá explicitar. Debiera ser

	genérico y no sólo para la supresión.
TÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS	**N. GUILIANI**: confusión en uso de los términos "Unidad de Campus" y "Campus". Tratar de homogenizar el uso de los términos. El título correcto debiera ser "de la organización de la Unidad de Campus.
Párrafo 1°. Aspectos Generales.	Sin indicaciones
Artículo 7°.- La Unidad de Campus estará dirigida por un Consejo y su Presidente. Contará, además, con un Administrador. Sus funciones serán ejercidas en el marco de las políticas universitarias que determinen los órganos superiores de la Universidad y dentro del pleno respeto a las atribuciones legales y reglamentarias de las facultades, institutos u organismos adscritos a las unidades ejecutivas centrales que estén situados dentro del espacio territorial del campus.	**RECTOR:** Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, conforme al Artículo 48 del Estatuto la creación, organización, modalidad de operación y definición de objetivos de los organismos académicos, técnicos, administrativos y de servicios que complementen la labor académica de la Universidad de Chile, será determinada por el Rector; y asimismo que estos organismos pueden depender del gobierno central de la Universidad o de las Facultades, y que en caso de descentralizar un organismo, compete al Rector señalar su adscripción a un determinado nivel de la estructura académica. En otras palabras, la reglamentación de una Unidad de Campus, en cuanto organismos técnicos que dan apoyo administrativo a las actividades docentes que realizan las unidades académicas, corresponde a una atribución privativa del Rector." **N. GUILIANI**: No se entiende a quien se refiere el "Sus" (a la unidad de campus, al consejo, al presidente). Tiene que ver con lo que dijo Laura Olave en cuanto a la confusión en uso de los términos "Unidad de Campus" y "Campus". Tratar de homogenizar el uso de los términos. El título correcto debiera ser "de la organización de la Unidad de Campus". **S. JIMENEZ:** En el caso de crearse el campus norte, será definido como espacio territorial el sector o comuna? **F. MARTÍNEZ:** propone buscar un nombre alternativo al de "Unidad de Campus", dice poco de lo que es esa unidad, es muy genérico.
Párrafo 2°. Del Consejo de Campus.	Sin indicaciones
Artículo 8°.- El Consejo de Campus es el órgano colegiado encargado de establecer las políticas, determinar las acciones	**RECTOR:** Según las funciones y atribuciones que se están entregando, se

generales y fiscalizar el funcionamiento de la Unidad de Campus.	estaría constituyendo un órgano colegiado de gobierno, de carácter ejecutivo, que se superpondría a las unidades académicas; lo que no corresponde atendido que el objetivo principal de un campus es compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran. **S. JIMENEZ:** ¿cada campus tendrá políticas diferentes?
Artículo 9°.- Corresponderá al Consejo de Campus:	**R. COMINETTI:** muchas de las opciones señalan "aprobar", pero no le queda claro quién tiene la iniciativa. (Se aclara que surgen del Presidente, según el art. 14)
a) Aprobar toda iniciativa que promueva o facilite la integración académica entre las unidades situadas dentro del espacio territorial del campus;	Sin indicaciones
b) Aprobar el plan de desarrollo estratégico de las unidades administrativas, técnicas o de servicios que dependan de la Unidad de Campus;	**RECTOR:** conforme al Estatuto, los Campus constituyen mecanismos e instancias de coordinación de las unidades, por lo que no puede entregarse atribuciones de carácter ejecutivo.
c) Aprobar las propuestas relativas a la creación, modificación o supresión de unidades administrativas, técnicas o de servicios dependientes de la Unidad de Campus;	**RECTOR:** conforme al artículo 48 del Estatuto, es materia de competencia del Rector. **R. CORI - COMISIÓN:** se debiera agregar algún artículo que señale que los cargos que se creen debieran ser provistos por concurso interno dirigido a los funcionarios de las unidades académicas situadas en el espacio del campus. **R. BAÑO:** ratifica la indicación anterior, recoge una preocupación de los funcionarios. **F. MARTÍNEZ:** señala que dicha indicación no tiene nada que ver con este reglamento. No es materia de un reglamento establecer cómo se contrata a la personas. Abre una discusión mucho más amplia.
d) Aprobar la propuesta de presupuesto anual de la Unidad de Campus;	Sin indicaciones
e) Velar por el buen funcionamiento y administración de la Unidad de Campus;	**J. CALDENTEY:** el término "velar" no dice nada, propone que la Comisión busque otra palabra.
f) Aprobar la propuesta de plan de desarrollo urbanístico del campus;	**RECTOR:** conforme al Estatuto, los Campus constituyen mecanismos e

	instancias de coordinación de las unidades, por lo que no puede entregarse atribuciones de carácter ejecutivo.
g) Proponer a las autoridades universitarias que corresponda la adopción de medidas tendientes a mantener la convivencia en el campus;	**N. GUILIANI:** Proponer a las autoridades universitarias que corresponda la adopción de medidas tendientes a fomentar y mantener una sana convivencia entre todos los estamentos del Campus. **R. BAÑO:** no se debe limitar a la convivencia entre los estamentos, es más complejo.
h) Aprobar los criterios generales y horarios para la autorización de actividades en los espacios comunes del campus;	**RECTOR:** conforme al Estatuto, los Campus constituyen mecanismos e instancias de coordinación de las unidades, por lo que no puede entregarse atribuciones en materia de gestión, que además son propias de Decanos(as) y Directores(as) de Institutos.
i) Aprobar la propuesta de instrucciones para el uso de los espacios comunes del campus;	**RECTOR:** conforme al Estatuto, los Campus constituyen mecanismos e instancias de coordinación de las unidades, por lo que no puede entregarse atribuciones en materia de gestión, que además son propias de Decanos(as) y Directores(as) de Institutos. **J. CALDENTEY:** considera que aprobar instrucciones es demasiado específico, debiera tratarse de reglamentos. **H. VIVANCO:** señala que está correctamente utilizado el término "instrucciones", el régimen militar empezó a utilizar el concepto "instructivos" como conjunto de instrucciones. **M. PÉREZ:** prefiere el término "instructivos" es utilizado por los ministerios. "instructivos" es más sistemático. Podría reemplazarse por "normas". **J. CALDENTEY:** podría reemplazarse por aprobar el "conjunto de instrucciones". La actual redacción suena raro. **M. PÉREZ:** pregunta si los consejos de facultad tienen la atribución de aprobar reglamentos.
j) Aprobar el plan anual de actividades a desarrollar en los espacios comunes del campus;	**RECTOR:** conforme al Estatuto, los Campus constituyen mecanismos e instancias de coordinación de las unidades, por lo que no puede entregarse atribuciones

	en materia de gestión, que además son propias de Decanos(as) y Directores(as) de Institutos.
k) Aprobar la propuesta para el nombramiento del Administrador del Campus;	**N. GUILIANI:** debería ser responsable de la organización del concurso. Pues entiendo que un Campus "moderno" no va a nombrar a dedo su administrador. El orden letras k y m es "raro". **J. CALDENTEY:** bastaría con señalar "aprobar el nombramiento del administrador de campus". **R. COMINETTI:** entre las letras "k" y la "m" queda en el aire a quien reporta el administrador de campus, le parece natural dejarlo bajo la tutela del consejo. Propone refundir las letras "k", "l" y "m".
l) Aprobar la cuenta anual del Administrador del Campus;	Sin indicaciones
m) Proponer el reemplazo del Administrador del Campus;	**N. GUILIANI**: debería ser responsable de la organización del concurso. Pues entiendo que un Campus "moderno" no va a nombrar a dedo su administrador. **F. MARTÍNEZ:** la palabra "reemplazo" podría referirse a que sea otra persona o el proceso de sacar a alguien. Podría reemplazarse por el término "remoción" o "cesación".
n) Proponer cualquier iniciativa que se estime de utilidad para el campus, y	**F. MARTÍNEZ:** debiera decir derechamente "aprobar la iniciativa", pues conforme el inciso final la propuesta se remitirá al Rector. **R. BAÑO:** coincide con lo anterior.
o) Desempeñar las funciones que le hubieren sido delegadas y aquellas establecidas en el reglamento especial del respectivo campus.	Sin indicaciones
	R. CORI- COMISIÓN: se debiera agregar que el Consejo pueda solicitar al Senado Universitario la realización de una consulta en el Campus. **F. MARTÍNEZ:** cualquier persona puede solicitar aquello al Senado Universitario.
Las propuestas descritas en las letras a), c), d), f), h), i), k) m) y n) serán remitidas al Rector, o a quien éste delegue, a efectos de que, si lo estimase, dicte el correspondiente acto administrativo.	Sin indicaciones

El Vicepresidente propone continuar con la presentación e indicaciones en la siguiente plenaria. Hubo consenso en aceptar esa propuesta.

2. Otros Asuntos.

El Vicepresidente ofrece la palabra.

El senador Infante señala que distribuyó una carta a todos los senadores donde manifiesta la necesidad que en su quehacer el Senado tenga un objetivo conocido, como una especie de ruta a seguir, que permita identificar, además, una cierta priorización por los temas que son inherentes a su quehacer. Al respecto, sugiere contar con un espacio para reflexionar sobre cuáles son esos temas y establecer una forma para abordarlos.

La senadora Olave describe la situación que afecta al Instituto de Secundario de la Universidad de Chile, ISUCH, dependiente de a Facultad de Artes, que el año pasado estuvo mucho tiempo en toma. Advierte que luego de esa larga paralización se elaboró un documento denominado Bases para un Nuevo ISUCH, y que se trabaja en una reforma para encarar el futuro de este establecimiento. Informa que en un canal de televisión se presentó la situación de este Instituto, desde una perspectiva unilateral, cuyo reportaje induce a la decisión de cerrar esta unidad. Señala que la matrícula actual es de ochenta y dos estudiantes, cifra que es inferior al promedio histórico de ciento veinte estudiantes. Por lo tanto, propone que el tema se incluya como punto de tabla en la próxima plenaria y que se extienda una invitación a la Decana y al Director del establecimiento para que expongan la situación.

El senador Vivanco comenta que tuvo la oportunidad de conocer el reportaje presentado en televisión y señala que la imagen del ISUCH quedó bien posicionada, porque se describió su importancia y aportes a la formación de talentos en el arte. Comenta que en el reportaje se entrevistan a exalumnos, como el pianista Roberto Bravo, que se expresó favorablemente sobre este Instituto. Sin embargo, en el reportaje se plantean desafíos para la Universidad de Chile respecto a la calidad y permanencia de una unidad de esta naturaleza. Debido a lo anterior, señala que está muy de acuerdo con que el Senado se preocupe de conocer el funcionamiento de este Instituto.

El Vicepresidente solicita acuerdo sobre la propuesta de la senadora Olave. Hubo consenso en aprobar esa propuesta.

El senador Pérez Comisso señala que se debe aprovechar la oportunidad para que la Decana exponga sobre los avances del ciclo básico en esa Facultad.

El senador Cori señala que el ciclo básico es un tema distinto al de ISUCH y sugiere tratarlos por separado.

El senador Uribe señala que es relevante discutir sobre estos casos, pero que en el tema del ISUCH no le queda claro si es un tema para plenarias o para comisiones. Señala que no percibe con claridad el problema que se ha planteado y sugiere partir por una definición de la problemática que lo afecta.

El Vicepresidente sugiere escuchar la exposición de la Decana y el Director del ISUCH y luego que la plenaria determine si se entrega a una comisión para que trate el tema con mayor profundidad e informe al Senado.

La senadora Jiménez señala que el procedimiento propuesto por el Vicepresidente es adecuado y lo compara con la forma en que operó para crear la Comisión Ad-hoc de Hospital Clínico.

El Vicepresidente sugiere recibir la información de la situación que afecta a este Instituto y luego que la plenaria determine el camino a seguir.

El senador José Manuel Morales, en otro tema, comenta la investigación y las visiones políticas que se plantean en la discusión nacional referida al último terremoto y maremoto, donde queda inadvertido el rol del Instituto Sismológico. Señala que no tiene una propuesta concreta al respecto, pero puede ser un punto a tratar más adelante.

El Vicepresidente señala al senador José Manuel Morales que los senadores tienen la oportunidad de fundamentar la presentación de temas como punto de tabla y, en el caso que ha expuesto, podría hacer llegar una propuesta concreta, si lo estima conveniente y oportuno.

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, el Vicepresidente levanta la sesión.

Leída el acta, frman en conformidad.

Juan Pablo Cárdenas Squella
Senador Secretario

Rodrigo Baño A.
Vicepresidente

JPCS/Garm